JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. JBB-SA-SI-003-2021"

La Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis. en su calidad de ordenadora del gasto para el presente proceso de selección, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 040 de 1993, así como la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (…)".*

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 40 de 1993 señala que serán funciones del Director "*Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad"*.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con todos los Estudios Previos, el Análisis Económico del Sector y los documentos soporte aprobados, de conformidad con la normatividad vigente, por la Subdirección Técnica para adelantar el proceso que tiene por objeto **"SUMINISTRAR RIEGO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"**.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. JBB-SA-SI-003-2021"

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas, la entidad acudió a la modalidad de selección pertinente para el presente proceso el cual corresponde a una **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica,** en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. 2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado fue la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($423.838.115)** M/CTE incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato de conformidad con el Estudio de Mercado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1085	11/05/2021	13-30-11-60-23-300-000-07677	7677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.	**$423.838.115**
TOTAL				**$423.838.115**

Que el dos (02) de junio de 2021, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-002-2021 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley 2069 de 2020 artículo 34 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los (US$ 125.000) dólares americanos[1], la convocatoria no se podía limitar en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de

[1] El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a Mipyme es de $380'778.000 el cual estará vigente hasta el 31de diciembre de 2020. https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. JBB-SA-SI-003-2021"

convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 02 y el 09 de junio de 2021, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

Que el diez (10) de junio de 2021 se expidió la Resolución No. 134 de 2021, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-003-2021 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que durante el término de su publicación, es decir, del día diez (10) al quince (15) de junio de 2021, no se recibieron observaciones al complemento de Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

Que el día veintidós (22) de junio de 2021, se efectuó el cierre del proceso y se recibió una (01) oferta.

Que mediante memorando del veintidós (22) de junio de 2021, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el día veinticinco (25) de junio de 2021, la Entidad emitió la adenda No. 1 con la finalidad de modificar el cronograma del proceso de selección dispuesto en la resolución No. 134 del diez (10) de junio de 2021, así como el numeral 2.8 del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de las propuestas se publicó el día veintiocho (28) de junio de 2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el proponente PROINDESCO PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO PARA COLOMBIA LTDA., cumplió con todos los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término de traslado, los interesados no presentaron observaciones a la evaluación realizada por el comité evaluador.

Que conforme a los informes finales aportados por el comité financiero, técnico y jurídico que se publicaron en la plataforma SECOP II de acuerdo al cronograma, se estableció el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	PROINDESCO PROYECTOS DE INGENIERIA Y	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. JBB-SA-SI-003-2021"

	DESARROLLO PARA COLOMBIA LTDA				

Conforme lo anterior el comité evaluador **RECOMENDÓ** al ordenador (a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso a la Sociedad PROINDESCO PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO PARA COLOMBIA LTDA**,** identificado con Nit. No. 900.274.748-0, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta económica, encontrándose ajustado a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos adicionales del proceso, de conformidad con la recomendación del comité evaluador.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015[2], se procederá con la adjudicación al único proponente evaluado, el cual como ya se indicó, cumple con todos los requisitos exigidos en el complemento al pliego de condiciones definitivo

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-003-2021, cuyo objeto es *"**SUMINISTRAR RIEGO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**"*, al proponente **PROINDESCO PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO PARA COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT No. 900.274.748-0 y Matrícula mercantil No. 01881914 del 24 de marzo de 2009, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($423.838.115)** M/CTE incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal y/o apoderado debidamente constituido del oferente adjudicatario y comuníquese la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Así mismo publíquese el reporte de la Audiencia arrojado por el Secop II.

[2] "(…) *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*(…)" y el artículo 5 "(…) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*(…).

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. JBB-SA-SI-003-2021"

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: Zelenia Herrera Rodríguez. Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo. Abogado Oficina Asesora Jurídica

Rafael Alfonso Sanguino Caneva. Abogado Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez Jefe Oficina Asesora Jurídica